

## ANEXO 8-A: Lista de Compromisos Específicos

### Parte I: Lista de China

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
Sector o subsector	Limitaciones de acceso al mercado	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>1. COMPROMISOS HORIZONTALES</b>			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA <sup>1</sup>	(3) <sup>2</sup> En China, las empresas de inversión extranjera incluyen empresas de capital extranjero (también denominadas empresas de propiedad íntegramente extranjera) y <i>joint ventures</i> ; hay dos tipos de <i>joint ventures</i> : <i>joint ventures</i> de capital y <i>joint ventures</i> contractuales. <sup>3</sup> La proporción de inversión extranjera en un <i>joint venture</i> de capital no deberá ser inferior al 25 por ciento de su capital	(3) Sin consolidar para todos los subsidios a prestadores de servicios internos, salvo los comprometidos por China en su adhesión a la OMC.	

<sup>1</sup> Cuando se han adoptado compromisos con respecto a “empresas de propiedad íntegramente extranjera”, también están permitidos *joint ventures* con propiedad mayoritaria o minoritaria extranjera, a menos que haya exigencias especiales conforme a las leyes y reglamentos de China.

<sup>2</sup> Para los efectos de esta Lista, las limitaciones o compromisos que aluden a participación “extranjera” o “chilena” de prestadores de servicios de Chile en una sociedad, compañía, empresa u otro tipo de presencia comercial en China (sea “de propiedad íntegramente extranjera”, “de propiedad mayoritariamente extranjera”, “inversión extranjera”, “propiedad extranjera”, “propiedad minoritaria extranjera” o cualquier otra forma de participación extranjera especificada en la legislación china) significa la participación total de capital no chino, cualquiera sea su origen y su propietario, incluida, pero no exclusivamente, la participación de proveedores de servicios de Chile. Los citados tipos de participación extranjera no excederán, colectiva ni individualmente, de los compromisos de China ante la OMC, salvo los compromisos con mayor preferencia en el TLC China-Chile, según lo permitido por las actuales leyes, reglamentos y normas de China.

<sup>3</sup> Los términos de un “*joint venture* contractual” celebrado en conformidad con las leyes, reglamentos y otras normas de China regulan materias tales como la forma de operación y administración del *joint venture* y, asimismo, la inversión u otros aportes de las partes del *joint venture*. No se exige participación en el capital a todas las partes del *joint venture* contractual, pero se determina en el contrato de *joint venture*. En esta Lista, “Empresa de inversión extranjera” significa una empresa de inversión extranjera debidamente constituida o establecida en conformidad con la “Ley de *Joint Ventures* de Capitales Extranjeros/Chinos”, la “Ley de *Joint Ventures* Contractuales Extranjeros/Chinos”, y la “Ley de Empresas de Capital Extranjero”.

	<p>registrado. El establecimiento de sucursales por parte de empresas de Chile será sin consolidar, a menos que se indique lo contrario en los subsectores específicos, en tanto se estén formulando las leyes y reglamentos sobre sucursales de empresas extranjeras.</p>		
	<p>Se permite el establecimiento de oficinas de representación de empresas extranjeras chilenas en China, pero no deben dedicarse a ninguna actividad lucrativa, salvo la actividad de oficina de representación según CCPCCP 861, 862, 863 y 865 en los compromisos específicos sectoriales.</p> <p>La tierra en la República Popular China es de propiedad del Estado. El uso de terrenos por parte de empresas y personas naturales está sujeto a los siguientes plazos máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) 70 años para fines residenciales.</li> <li>(b) 50 años para fines industriales.</li> <li>(c) 50 años para fines de educación, ciencia, cultura, salud pública y educación física.</li> <li>(d) 40 años para fines comerciales, turísticos y de esparcimiento.</li> <li>(e) 50 años para utilización integral o para otros fines.</li> </ul> <p>(4) Sin consolidar, excepto para medidas relativas a la entrada y permanencia</p>	<p>(4) Sin consolidar, excepto para medidas relativas a la entrada y permanencia temporal</p>	

	<p>temporal de personas naturales que estén dentro de alguna de las siguientes categorías:</p> <p>(a) Se permitirá a los visitantes por motivos de negocios<sup>4</sup> la entrada por un máximo de 180 días.</p> <p>(b) Se permitirá la entrada por un período de permanencia inicial de tres años a los gerentes<sup>5</sup>, ejecutivos<sup>6</sup> y especialistas<sup>7</sup> definidos como altos ejecutivos de una empresa chilena que tenga una oficina de representación, sucursal o filial en el territorio de la República Popular China y que se traslade dentro del marco de una</p>	<p>de personas naturales que estén dentro de las categorías citadas en la columna Acceso al Mercado.</p>	
--	---	--	--

<sup>4</sup> “Visitante por motivos de negocios” significa una persona natural de Chile que sea a) un vendedor de servicios que actúe como representante de ventas de un prestador de servicios de Chile y que solicite ingreso temporal a China con el objeto de negociar la venta de servicios en nombre de ese prestador de servicios, siempre que ese representante no se dedique a realizar ventas directas al público en general ni a prestar servicios directamente, o b) un inversionista chileno o un representante debidamente autorizado de un inversionista chileno que solicite ingresar temporalmente a China a fin de establecer, ampliar, supervisar o disponer de la presencia comercial de ese inversionista.

<sup>5</sup> “Gerente” significa una persona natural dentro de una organización que está principalmente a cargo de dirigir la organización o un departamento o división de la organización, que supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o administrativos, que tiene facultad para contratar y despedir personal o para adoptar otras medidas relativas al personal (como promociones u otorgamiento de permisos), y que ejerce facultad discrecional respecto de las operaciones cotidianas.

<sup>6</sup> “Ejecutivo” significa una persona natural dentro de una organización que está principalmente a cargo de la gestión de la organización, que actúa con libertad en la toma de decisiones, y que sólo está sujeto a la supervisión o dirección general de ejecutivos de mayor nivel, del directorio o de los accionistas de la empresa. Un ejecutivo no realiza directamente tareas relacionadas con la prestación efectiva de servicios ni con la operación de alguna inversión.

<sup>7</sup> “Especialista” significa una persona natural dentro de una organización que tiene conocimientos avanzados en materias técnicas y que conoce bien los servicios, los equipos de investigación, las técnicas o la administración de la organización.

	<p>destinación corporativa interna.</p> <p>(c) Se otorgará permiso de permanencia a un prestador de servicios contractuales<sup>8</sup> de acuerdo con lo dispuesto en los contratos pertinentes o por un período de permanencia inicial no superior a un año. Los servicios prestados por prestadores de servicios contractuales se limitan sólo a los siguientes sectores específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(1) servicios médicos y dentales;</li><li>(2) servicios de arquitectura;</li><li>(3) servicios de ingeniería;</li><li>(4) servicios de planificación urbana (salvo planificación urbana general);</li><li>(5) servicios integrados de ingeniería;</li><li>(6) servicios computacionales y afines;</li><li>(7) servicios de construcción y de ingeniería conexos;</li><li>(8) servicios de educación; se establece que el prestador de servicios contractuales deberá tener grado de licenciado o superior, certificado o título profesional pertinente, y al menos dos años de experiencia profesional; además, la parte china que participe en el contrato deberá ser una persona jurídica cuyo objeto sea</li></ul>		
--	--	--	--

---

<sup>8</sup> “Prestador de servicios contractuales” significa una persona natural de Chile a) que es empleado de un prestador de servicios o de una empresa chilena, sea una sociedad, empresa o estudio, que ingresa a China temporalmente a fin de prestar algún servicio en conformidad con un contrato entre su empleador y un contratante de servicios en China; b) que está contratada por una sociedad, empresa o estudio chileno que no tiene presencia comercial en China donde haya de prestarse el servicio; c) que recibe su remuneración de ese empleador, y d) que tiene una formación educacional y profesional apropiada con respecto al servicio que haya de prestarse.

	<p>prestar servicios educacionales;  (9) servicios de turismo, y  (10) servicios de contabilidad.</p> <p>(d) Instaladores y técnicos de mantenimiento<sup>9</sup>:  la duración de la permanencia de los instaladores y técnicos de mantenimiento estará sujeta a la duración del contrato, pero no excederá de 180 días.</p> <p>(e) Cónyuge y cargas familiares acompañantes<sup>10</sup>.  Se otorgará al o a la cónyuge y a las cargas familiares de los chilenos que ingresen en la calidad definida en los puntos b) o c) el mismo período de permanencia en China que el de las personas a las que acompañan, siempre que la permanencia en China de las personas de las que dependan sea mayor a 12 meses.  El derecho a trabajar del o de la cónyuge y de las cargas familiares acompañantes estará sujeto a las correspondientes leyes, normas y reglamentos chinos.</p>		
--	---	--	--

<sup>9</sup> “Instalador y técnico de mantenimiento” significa una persona natural que se desempeña como instalador o técnico de mantenimiento de maquinarias y/o equipos, de modo que el servicio de instalación y/o mantenimiento por parte de la empresa proveedora sea una condición de la compra de esas maquinarias o equipos. Un instalador o técnico de mantenimiento no puede prestar servicios que no estén relacionados con la actividad de servicios que sea el objeto del contrato.

<sup>10</sup> “Cónyuge y cargas familiares acompañantes” significa el/la cónyuge de la persona que ingresa, sus padres y sus hijos menores de 18 años de edad.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS</b>			
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
A. Servicios Profesionales (a) Servicios legales (CCP 861, con exclusión de la práctica del derecho chino)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Los estudios jurídicos chilenos sólo podrán prestar servicios legales como oficinas de representación. Las oficinas de representación podrán dedicarse a actividades lucrativas. El ámbito comercial de las oficinas de representación chilenas será sólo el siguiente: (a) asesorar a clientes en cuanto a legislación del país/región donde los abogados del estudio jurídico están autorizados a desempeñarse profesionalmente en esa calidad, y en cuanto a convenios y prácticas internacionales; (b) manejar, cuando esto sea encomendado por clientes o estudios jurídicos chinos, asuntos legales en el país/región donde los abogados del estudio jurídico están autorizados a desempeñarse profesionalmente; (c) encomendar, en nombre de clientes extranjeros, a estudios jurídicos chinos el manejo de asuntos legales chinos;	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Todos los representantes deberán residir en China al menos seis meses cada año. La oficina de representación no contratará a abogados nacionales chinos registrados. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) De acuerdo con las leyes, normas y reglamentos chinos, los estudios jurídicos chilenos que hayan establecido oficinas de representación en la Zona Franca Piloto de China (Shanghái) ("Zona Franca") podrán celebrar contratos con estudios jurídicos chinos en la Zona Franca. Sobre la base de esos contratos, estos estudios jurídicos chilenos y chinos podrán enviarse entre sí a sus abogados para que actúen como asesores legales. Esto significa que los estudios jurídicos chinos podrán enviar a sus abogados a los estudios jurídicos chilenos a fin de que actúen como asesores legales en lo relativo al derecho chino y al derecho internacional, y los estudios jurídicos chilenos podrán enviar a sus abogados a los estudios jurídicos chinos para que actúen como asesores legales en

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>(d) celebrar contratos a fin de mantener relaciones profesionales de largo plazo con estudios jurídicos chinos con el objeto de encomendar asuntos legales;</p> <p>(e) proporcionar información sobre el efecto del entorno legal chino.</p> <p>El hecho de encomendar una labor permite a la oficina de representación de Chile instruir directamente a los abogados del estudio jurídico chino al que se haya encomendado la labor, conforme a lo convenido entre ambas partes.</p> <p>Los representantes de un estudio jurídico chileno deberán ser abogados en ejercicio y miembros del colegio de abogados existente en un miembro de la OMC y que hayan ejercido durante al menos dos años fuera de China. El representante Jefe deberá ser socio de un estudio jurídico de Chile o su equivalente (por ejemplo, miembro de un estudio jurídico de una sociedad de responsabilidad limitada) y haber ejercido durante al menos tres años fuera de China.</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>lo relativo al derecho extranjero y al derecho internacional. Ambas partes cooperarán dentro de sus respectivos ámbitos comerciales.</p> <p>(2) De acuerdo con las leyes, normas y reglamentos chinos, los estudios jurídicos chilenos que hayan establecido oficinas de representación en la Zona Franca Piloto de China (Shanghái) ("Zona Franca") estarán autorizados para establecer una asociación comercial con estudios jurídicos chinos en la Zona Franca de Shanghái. Dentro de la validez de esta asociación comercial, los estudios jurídicos de ambas partes tendrán estatus legal, nombre, operaciones financieras y responsabilidades civiles en forma independiente. Los clientes de la asociación comercial no están restringidos a la Zona Franca de Shanghái. Los abogados chilenos en este tipo de asociación comercial no estarán autorizados para ejercer profesionalmente conforme al derecho chino.</p>
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Las sociedades o empresas de contabilidad</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p>	<p>- Se permite a las empresas contables de Chile afiliarse con empresas chinas y para celebrar</p>

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>constituidas estarán limitadas a Contadores Públicos Certificados con licencia otorgada por las autoridades chinas.</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales	<p>contratos con sus afiliadas en otros Miembros de la OMC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dará trato nacional a la emisión de licencias a personas naturales chilenas que hayan aprobado el examen nacional chino para Contadores Públicos Certificados.</li> <li>- Los solicitantes de Chile serán informados por escrito de los resultados a más tardar 30 días después de presentar sus solicitudes.</li> <li>- Las empresas de contabilidad que presten servicios en CCP 862 podrán prestar servicios de consultoría en administración y asuntos tributarios. No estarán sujetas a las exigencias sobre forma de constitución en CCP 865 y 8630.</li> </ul>
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 8630)	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Se permite a las empresas de Chile establecer filiales de propiedad íntegramente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671) e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	<p>(1) Ninguna para la realización de planos. Se requiere cooperación con organizaciones profesionales chinas, excepto para la realización de planos.</p>	<p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Los prestadores de servicios de Chile deberán ser arquitectos/ingenieros registrados,</p>	<p>1. En el caso de las empresas de arquitectura chilenas establecidas en China, al solicitar calificaciones de mayor nivel, su desempeño en China</p>

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673) g) Servicios de planificación urbana (salvo planificación urbana general) (CCP 8674)	(2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales	o empresas dedicadas en Chile a servicios de planificación arquitectónica/de ingeniería/urbana. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales	y Chile será reconocido por la autoridad competente a cargo del proceso de revisión y aprobación. 2. En el caso de las empresas de planificación urbana establecidas en China, al solicitar calificaciones de mayor nivel, su desempeño en China y Chile será reconocido por la autoridad competente a cargo del proceso de revisión y aprobación.
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer hospitales y clínicas en <i>joint venture</i> con socios chinos con limitaciones cuantitativas en concordancia con las necesidades de China; se permite la propiedad mayoritariamente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales y conforme a lo siguiente: Se permitirá a médicos chilenos con título profesional emitido en Chile prestar servicios médicos de corto plazo en China luego de obtener licencia de la Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de la República Popular China. El período de prestación de servicios será de seis meses y podrá prorrogarse a un año.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) La mayoría de los médicos y del personal médico de los hospitales y clínicas en <i>joint venture</i> deberán ser de nacionalidad china. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. <u>Servicios de informática y servicios</u>	(1) Ninguna	(1) Ninguna	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p><u>conexos</u> (los servicios de informática y servicios conexos no cubren la actividad económica consistente en la prestación de servicios de contenido que requieren servicios de informática y servicios conexos como medio de suministro).</p> <p>a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática. (CCP 841)</p>	<p>(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en lo compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Las calificaciones son las siguientes: ingenieros certificados o personal con grado de licenciado (o superior), y tres años de experiencia en estos ámbitos.</p>	
<p>b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)</p> <p>c) Servicios de procesamiento de datos (CCP 843)</p> <p>- Servicios de preparación para ingreso de datos (CCP 8431)</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en lo compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Las calificaciones son las siguientes: ingenieros certificados o personal con grado de licenciado (o superior), y tres años de experiencia en estos ámbitos.</p>	
<p>- Servicios de procesamiento y tabulación de datos (CCP 8432)</p> <p>- Servicios de tiempo compartido (CCP 8433)</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Las calificaciones son las siguientes: ingenieros certificados o personal con grado de licenciado (o superior), y tres años de experiencia en estos ámbitos.</p>	
<p>C. <u>Servicios de investigación y desarrollo</u></p> <p>- Servicios de investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales e ingeniería (CCP 8510) (excluidas las empresas de inversión extranjera prohibidas que se definen en el <i>Catálogo de Orientación para las Empresas de Inversión Extranjera</i> publicado por el</p>	<p>(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
Gobierno de China).			
<b>D. <u>Servicios inmobiliarios</u></b> a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CCP 821) b) Servicios inmobiliarios a comisión o por contrato (CCP 822)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u></b> a) Servicios de publicidad (CCP 871)	(1) Sólo a través de agentes de publicidad registrados en China y que tengan derecho a prestar servicios publicitarios extranjeros. (2) Sólo a través de agentes de publicidad registrados en China y que tengan derecho a prestar servicios publicitarios extranjeros. (3) Los prestadores de servicios de Chile están autorizados a establecer empresas de publicidad en China. Se permiten filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de investigación de mercado (CCP 86401), sólo limitados a servicios de investigación diseñados para obtener información sobre las perspectivas y los resultados de los productos de una organización en el mercado).	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Solo en forma de <i>joint ventures</i> en que se permite la propiedad mayoritariamente extranjera. Se requieren tests de necesidades económicas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales. Se requiere presencia comercial.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultoría de gestión (CCP	(1) Ninguna	(1) Ninguna	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
865)	(2) Ninguna (3) Se permiten filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios relacionados con consultoría de gestión (sólo limitados al siguiente subsector): - Servicios de administración de proyectos, salvo para construcción (CCP 86601)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Solo en forma de <i>joint ventures</i> en que se permite la propiedad mayoritariamente extranjera. Se requieren tests de necesidades económicas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676) e inspección de carga cubierta por CCP 749, excluidos servicios de inspección legal de carga	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile que hayan prestado servicios de inspección en Chile durante más de tres años establecer <i>joint ventures</i> de análisis y ensayos técnicos y de inspección de carga con un capital registrado de al menos US\$ 350.000. Están permitidas las filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
f) Servicios relacionados con la agricultura, silvicultura, caza y pesca (CCP 881, 882)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Solo como <i>joint ventures</i> , en que se permite la propiedad mayoritariamente extranjera.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.		
h) Servicios relacionados con laminería (CCP 883; sólo incluye petróleo y gas natural)	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Sólo en la forma de explotación de petróleo y gas en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884, 885, excepto 88442, y excluidas las empresas de inversión extranjera prohibidas que se definen en el <i>Catálogo de Orientación para las Empresas de Inversión Extranjera</i> publicado por el Gobierno de China)	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Están permitidas las filiales de propiedad íntegramente extranjera (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675) - Servicios en terreno en relación con hierro, cobre, manganeso, metano de lecho de carbón y gas de esquisto. Servicios de prospección geológica, geofísica y otros servicios de prospección científica (excluidos los servicios de exploración y prospección magnética y de gravedad) (Parte de CCP 86751). Servicios de exploración subterránea (Parte de CCP 86752).	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sólo en forma de servicios de exploración y prospección en relación con hierro, cobre, manganeso, metano de lecho de carbón y gas de esquisto en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	De acuerdo con las exigencias del <i>Catálogo de Orientación para las Empresas Preferentemente de Inversión Extranjera en las Regiones Central y Occidental</i> , y de manera supeditada a aprobación, se permite a los prestadores de servicios chilenos prestar servicios integrales de explotación y utilización de recursos naturales en la región central y occidental de China.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)</p> <p>- Servicios relacionados con yacimientos petrolíferos costa afuera, servicios de prospección geológica, geofísica y otros servicios de prospección científica (CCP 86751). Servicios de exploración subterránea (CCP 86752).</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sólo en forma de explotación petrolera en cooperación con socios chinos. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>- Servicios relacionados con yacimientos petrolíferos en tierra</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sólo en la forma de explotación petrolera en cooperación con China National Petroleum Corp. (CNPC) o China Petroleum &amp; Chemical Corporation (SINOPEC) en las áreas aprobadas designadas por el Gobierno de China. A fin de cumplir con el contrato de petróleo, el prestador de servicios de Chile deberá establecer una sucursal, filial u oficina de representación en el territorio de la República Popular China y realizar los trámites de registro de acuerdo con las leyes. Los domicilios de dichas oficinas deberán determinarse mediante consulta con CNPC o SINOPEC. El prestador de servicios de Chile deberá abrir cuenta bancaria en un banco aprobado por las autoridades chinas a fin de realizar operaciones de cambio en el territorio de China. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los</p>	<p>(1) Ninguna (2) Ninguna (3) El prestador de servicios de Chile deberá entregar a CNPC o SINOPEC con prontitud informes precisos sobre las operaciones petroleras, y deberá presentar a CNPC o SINOPEC datos, muestras y, asimismo, diversos informes tecnológicos, económicos, contables y administrativos en relación con las operaciones petroleras. CNPC o SINOPEC tendrán la propiedad de todos los registros de datos, muestras, comprobantes y demás información original adquirida durante la implementación de las operaciones petroleras. La inversión de los prestadores de servicios de Chile deberá efectuarse en dólares estadounidenses o en otras monedas duras. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	compromisos horizontales.		
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
p) Servicios fotográficos (CCP 875)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sólo en forma de <i>joint venture</i> ; se permite la propiedad mayoritariamente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
q) Servicios de empaque (CCP 876)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Impresión de materiales de envasado, sobre la base de contrato o comisión (CCP 88442, sólo se limita a la impresión de materiales de empaque)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. Se requieren tests de necesidades económicas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sólo en forma de <i>joint venture</i> ; se permite	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	la propiedad mayoritariamente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Las calificaciones son las siguientes: tres años de experiencia en traducción o interpretación y buen dominio del idioma de trabajo.	
- Servicios de mantenimiento y reparación (CCP 63, 6112 y 6122) - Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluidas computadoras (CCP 845 y 886) - Servicios de arrendamiento y <i>leasing</i> (CCP 831, 832; se excluye CCP 83202)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permiten filiales de propiedad íntegramente extranjera. Para servicios de arrendamiento y <i>leasing</i> , los prestadores de servicios deben tener activos globales de US\$ 5 millones. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b><u>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</u></b>			
B. <u>Servicios de correo</u> (CCP 75121, salvo los reservados por la ley correspondiente al momento de la adhesión de China a la OMC, específicamente a las autoridades postales chinas)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<p>C. <u>Servicios de telecomunicaciones</u><sup>11</sup>            Servicios de Valor Agregado            Se incluyen los siguientes:</p> <p>h) Correo electrónico            i) Correo vocal            j) Extracción de Información en línea bases de datos            k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)            l) Servicios de facsímil ampliados/ de valor añadido, incluido los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación)            m) Conversión de códigos y protocolos            n) Procesamiento de datos y/o información en línea (incluido el procesamiento de operaciones)</p>	<p>(1) Véase modo 3            (2) Ninguna            (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer <i>joint ventures</i> de telecomunicaciones de valor añadido; la inversión extranjera en los <i>joint ventures</i> no debe ser superior al 50 por ciento.            (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Ninguna            (2) Ninguna            (3) Ninguna            (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>China asume las obligaciones contempladas en el Documento de Referencia en el Anexo 1 de este instrumento.</p>
<p>Servicios de telecomunicaciones básicas            - Servicios de localización</p>	<p>(1) Véase modo 3            (2) Ninguna            (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer <i>joint ventures</i>; la inversión extranjera en los <i>joint ventures</i> no debe ser</p>	<p>(1) Ninguna            (2) Ninguna            (3) Ninguna            (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>China asume las obligaciones contempladas en el Documento de Referencia en el Anexo 1 de este instrumento.</p>

<sup>11</sup> Los compromisos de China se consignan en la lista conforme a lo siguiente: Las Notas a efectos de la consignación en listas de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas (S/GBT/W/2/REV/1) y las Limitaciones del acceso a los mercados relativas a la disponibilidad de espectro (S/GBT/W/3) que se adjuntan a este instrumento. Todos los servicios de telecomunicaciones internacionales deben efectuarse a través de portales establecidos con la aprobación de las autoridades de telecomunicaciones de China, las que actuarán como una entidad reguladora independiente de acuerdo con los principios del párrafo 5 del Documento de Referencia. En las negociaciones de servicios durante la nueva ronda de conversaciones sobre comercio se analizará una mayor liberalización de este sector, incluso con respecto al nivel de participación permitida en el capital.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	superior al 50 por ciento. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios móviles de voz y datos: - Servicios análogos/digitales/de celular - Servicios de comunicaciones personales	(1) Véase modo 3 (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer sólo <i>joint ventures</i> , y la inversión extranjera en los <i>joint ventures</i> no debe ser superior al 49 por ciento. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios domésticos a) Servicios de teléfono b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos f) Servicios de facsímil g) Servicios de circuitos privados domésticos arrendados - Servicios internacionales a) Servicios de teléfono b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos f) Servicios de facsímil g) Servicios de circuitos privados arrendados (se permite el uso de servicio de circuito privado arrendado).	(1) Véase modo 3 (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer sólo <i>joint ventures</i> , y la inversión extranjera en los <i>joint ventures</i> no debe ser superior al 49 por ciento. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>D. <u>Servicios audiovisuales</u></b> - Videos, incluidos <i>software</i> de entretenimiento y servicios de distribución (CCP 83202) - Servicios de distribución de grabación de sonido	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer <i>joint ventures</i> contractuales con socios chinos a fin de dedicarse a la distribución de productos audiovisuales, excluidas películas, sin perjuicio del derecho de China a examinar el contenido de los productos de audio y video (véase nota al pie 3). (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	Sin perjuicio del cumplimiento de las normas chinas sobre administración de películas, China permite la importación de películas para estreno desde países extranjeros sobre la base de participación en los ingresos; el número de esas importaciones será 20 al año.
- Servicios de teatro y cine	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile construir y/o renovar salas de teatro/cine, con una inversión extranjera de no más del 49 por ciento. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>3. <u>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</u></b> (CCP 511, 512, 513 <sup>12</sup> , 514, 515, 516, 517, 518 <sup>13</sup> )	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Se permiten <i>joint ventures</i> con participación extranjera mayoritaria. Se permiten empresas de propiedad	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	Las empresas de construcción chilenas establecidas en la Zona Franca Piloto de China (Shanghái) pueden asumir proyectos de construcción chino-extranjeros

<sup>12</sup> Incluidos servicios de dragado relacionados con la construcción de infraestructura.

<sup>13</sup> La cobertura de CCP 518 se limita sólo a los servicios de arrendamiento y *leasing* de máquinas de construcción y/o demolición con operadores que posean y utilicen empresas de construcción extranjeras en su prestación de servicios.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>íntegramente extranjera. Las empresas de propiedad íntegramente extranjera sólo pueden asumir los siguientes cuatro tipos de proyectos de construcción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos de construcción financiados en su totalidad mediante donaciones y/o inversión extranjera.</li> <li>2. Proyectos de construcción financiados mediante préstamos de instituciones financieras internacionales y otorgados a través de licitaciones internacionales de acuerdo con los términos del préstamo.</li> <li>3. Proyectos de construcción conjuntos chino-extranjeros con una inversión extranjera igual o superior al 50 por ciento, y proyectos de construcción conjuntos chino-extranjeros con una inversión extranjera de menos del 50% pero técnicamente difíciles de ser implementados solamente por empresas de construcción chinas.</li> <li>4. Los proyectos de construcción con inversiones chinas que sean difíciles de ser implementados solamente por empresas de construcción chinas pueden ser asumidos conjuntamente por empresas de construcción chinas y extranjeras con la aprobación del gobierno provincial.</li> </ol> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>conjuntos en Shanghai. En esas circunstancias, estas empresas de construcción chilenas estarán exentas de la exigencia de ratio de inversión extranjera en los proyectos.</p>
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
<b>4. <u>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</u></b>			

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
(Según se definen en Anexo 2)			
A. Servicios de comisionistas (excluida sal, tabaco) B. Servicios comerciales al por mayor (excluida sal, tabaco.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	Se permite a las empresas chilenas distribuir en China sus productos manufacturados, incluidos los productos listados en la columna Acceso al Mercado o Sector o Subsector, y prestar servicios subordinados según se definen en el Anexo 2.  Se permite a los prestadores de servicios de Chile prestar la gama completa de servicios subordinados relacionados, incluidos servicios posventa, según se definen en el Anexo 2, para los productos que distribuyen.
C. Servicios comerciales al por menor (excluido tabaco)	(1) Sin consolidar, excepto los pedidos por correo. (2) Ninguna (3) Se permiten las empresas de propiedad íntegramente extranjera, salvo cadenas comerciales que venden productos de distintos tipos y marcas de múltiples proveedores con más de 30 locales comerciales. No se permite la propiedad extranjera mayoritaria en el caso de las cadenas comerciales con más de 30 locales si dichas cadenas distribuyen alguno de los siguientes productos: Libros, periódicos, revistas, productos farmacéuticos, pesticidas, láminas de	(1) Sin consolidar, excepto los pedidos por correo (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	Las empresas chilenas pueden distribuir en China sus productos manufacturados, incluidos aquellos productos exceptuados listados en la columna Acceso al Mercado o Sector o Subsector, y prestar servicios subordinados según se definen en el Anexo 2.  Se permite a los prestadores de servicios de Chile prestar la gama completa de servicios subordinados relacionados, incluidos servicios posventa, según se definen en el

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	acolchado, petróleo procesado, petróleo crudo, fertilizantes químicos y productos listados en el Anexo 2a del Protocolo de Adhesión de China a la OMC (WT/L/432). Los operadores de cadenas comerciales de Chile tendrán libertad para elegir algún socio legalmente establecido en China de acuerdo con las leyes y reglamentos de China. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.		Anexo 2, para los productos que distribuyen.
D. Servicios de franquicia	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios comerciales mayoristas o minoristas fuera de un lugar fijo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna <sup>14</sup> 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b> (Excluidos los servicios de educación especial, por ejemplo, educación militar, policial, política y partidaria) A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921, excluida la educación nacional obligatoria en CCP 92190)	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Pueden establecerse escuelas conjuntas, en que se permite participación extranjera mayoritaria. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales y lo siguiente:	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Las calificaciones requeridas con las siguientes: Tener grado de licenciado o superior, y un certificado o título profesional apropiado, con	

<sup>14</sup> Véase párrafo 310 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922, (excluida la educación nacional obligatoria en CCP 92210) C. Servicios de enseñanza superior (CCP 923) D. Servicios de enseñanza de adultos N.C.P(CCP 924) E. Otros servicios de enseñanza (CCP 929, incluida capacitación en idioma inglés).	Los prestadores de servicios de enseñanza individuales pueden ingresar a China a fin de prestar servicios de enseñanza individuales cuando sean invitados o contratados por colegios chinos y otras instituciones de educación.	dos años de experiencia profesional.	
<b>6. <u>SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIOAMBIENTE</u></b> (Se excluye control de la calidad del medio ambiente e inspección de fuentes de contaminación). A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401) B. Servicios de eliminación de desperdicios sólidos (CCP 9402) C. Servicios de limpieza de gases de combustión (CCP 9404) D. Servicios de reducción de ruido (CCP 9405) E. Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CCP 9406) F. Otros servicios de protección ambiental (CCP 9409) G. Servicios de desinfección (CCP 9403)	(1) Sin consolidar, salvo servicios de asesoría ambiental. (2) Ninguna (3) Se permiten empresas de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>8. <u>SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</u></b>	(1) Sin consolidar	(1) Ninguna	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
B. <u>Servicios sociales</u> Servicios para las personas de la tercera edad (parte de CCP 93311 y 93323).	(2) Sin consolidar (3) Se permite a los prestadores de servicios de Chile establecer instituciones con fines de lucro de propiedad íntegramente extranjera para personas de la tercera edad en China. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>9. <u>SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</u></b>			
A. <u>Hoteles (incluidos edificios de departamentos) y restaurantes</u> (CCP 641-643)	(1) Ninguno (2) Ninguno (3) Los prestadores de servicios de Chile pueden construir, renovar y operar hoteles y restaurantes en China. Se permiten filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios De agencias de viaje y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permiten las filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna, con la salvedad de que no se permite a los <i>joint ventures</i> , operadores turísticos o agencias de viaje de propiedad íntegramente extranjera dedicarse a actividades relativas a viajes de chinos al exterior y a Hong Kong China, Macao China y Taipéi China. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO,</b>			

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
<b>CULTURALES Y DEPORTIVOS</b> (salvo servicios audiovisuales) A. Otros servicios de esparcimiento (Sólo limitados a CCP 96191, 96192)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Se permitirá a los prestadores de servicios de Chile establecer agencias de espectáculos o empresas operadoras de salas de espectáculos como <i>joint ventures</i> o <i>joint ventures</i> contractuales con socios chinos. La inversión chilena en un <i>joint venture</i> no deberá ser superior al 49 por ciento. La parte china tendrá la facultad de toma de decisiones en los <i>joint ventures</i> contractuales. Las agencias de espectáculos podrán actuar como intermediarios, agencias comisionistas o agencias de representación en relación con espectáculos comerciales. Las empresas operadoras de salas de espectáculos podrán presentar espectáculos de naturaleza comercial en sus propias salas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento</u> (solo limitados a CCP 96411, 96412, 96413, 96419, excluido golf).	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>			
A. <u>Servicios de transporte marítimo</u> - Transporte internacional (carga y pasajeros) (CCP 7211 y 7212 menos servicios de transporte de cabotaje)	(1) a) Transporte marítimo regular (incluido el transporte de pasajeros): Ninguna b) Transporte internacional a granel, en naves sin servicio regular u otro (incluido el transporte de pasajeros): Ninguna.	(1) a) Ninguna b) Ninguna	A: Los siguientes servicios en el puerto se pondrán a disposición de los proveedores de transporte marítimo internacional en términos y condiciones razonables y no

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>2) Ninguna</p> <p>3) a) Establecimiento de empresas registradas con el objeto de operar una flota bajo la bandera nacional de la República Popular China:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permitirá a los prestadores de servicios de Chile establecer empresas marítimas como <i>joint ventures</i>.</li> <li>- La inversión extranjera no deberá exceder del 49 por ciento del capital total registrado del <i>joint venture</i>.</li> <li>- El presidente del directorio y el gerente general del <i>joint venture</i> deberán ser designados por la parte china.</li> </ul> <p>b) Otras formas de presencia comercial para la prestación de servicios de transporte marítimo internacional: Sin consolidar.</p> <p>(4) a) Tripulación de la nave: Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>b) Personal clave contratado por la Presencia Comercial (según se define en el modo 3) b) anterior: Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(2) Ninguna</p> <p>(3) a) Ninguna</p> <p>b) Ninguna</p> <p>(4) a) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>b) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>discriminatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pilotaje</li> <li>2. Remolque y asistencia de remolque</li> <li>3. Aprovisionamiento, carga de combustible y de agua.</li> <li>4. Recolección de basura y eliminación de lastres</li> <li>5. Servicios de Capitán de Puerto</li> <li>6. Asistencia de navegación</li> <li>7. Servicios operacionales con base en tierra esenciales para las operaciones navieras, incluidas comunicaciones, suministro de agua y electricidad.</li> <li>8. Instalaciones de reparación de emergencia</li> <li>9. Servicios de anclaje y atraque.</li> </ol> <p>B: 1. Se permitirá a los prestadores de servicios marítimos calificados de Chile establecer empresas de administración naviera de propiedad íntegramente extranjera en la Zona Franca Piloto de Shanghái, China ("Zona Franca de Shanghái").</p> <p>2. Se permitirá a los prestadores de servicios marítimos calificados de Chile establecer empresas navieras como <i>joint ventures</i> en la Zona Franca de Shanghái y se les permitirá propiedad mayoritariamente extranjera.</p>

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
			<p>3. El presidente del directorio y el gerente general de las empresas navieras internacionales constituidas como <i>joint ventures</i> en la Zona Franca de Shanghai podrán ser designados por la parte china y la parte chilena mediante consulta.</p> <p>4. En el caso de naves de propiedad de empresas navieras internacionales constituidas como <i>joint ventures</i> en la Zona Franca de Shanghai o fletadas sin tripulación por estas empresas, el registro de esas naves podrá realizarse de acuerdo con el sistema internacional de registro de naves en la Zona Franca de Shanghai.</p>
H. Servicios auxiliares a) Servicios de manejo de carga marítima (CCP 741)	<p>(1) Sin consolidar*</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Solo en la forma de <i>joint ventures</i>, en que se permitirá propiedad mayoritariamente extranjera.</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar*</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
c) Servicios de liberación de aduana	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
d) Servicios de depósito y patio de	(1) Sin consolidar*	(1) Sin consolidar*	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
contenedores	(2) Ninguna (3) Solo en forma de <i>joint ventures</i> , en que se permitirá propiedad mayoritariamente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
e) Servicios de agencia marítima	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Solo en forma de <i>joint ventures</i> , con participación extranjera de no más de 49 por ciento. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales	
<u>B. Transporte por vías navegables interiores</u> b) Transporte de carga (CCP 7222)	(1) Solo se permite embarque internacional en puertos abiertos a naves extranjeras. (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Las limitaciones indicadas en la columna Acceso al Mercado. (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos	
<u>C. Servicios de transporte aéreo</u> d) Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Se permite a los prestadores de Servicios de Chile establecer en China, como <i>joint ventures</i> , empresas de mantenimiento y reparación de aeronaves. La parte china deberá poseer al menos el 51% de la participación en los <i>joint ventures</i> . (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	compromisos horizontales.		
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
- Servicios de venta y marketing de transporte aéreo	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Las empresas extranjeras designadas para operar conforme a los acuerdos bilaterales de servicios aéreos pueden establecer oficinas en China. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de sistemas de reserva informatizados (CRS)	(1) Los sistemas extranjeros de reserva electrónica pueden prestar servicios a agentes de aviación y empresas de aviación chinas mediante conexión a través del sistema chino de reserva electrónica. b) El acceso directo a sistemas extranjeros de reserva electrónica y el uso de los mismos por parte de agentes de aviación están sujetos a la aprobación de la Administración General de la Aviación Civil de China (CAAC). (2) Ninguna (3) a) Se permitirá a los prestadores extranjeros de servicios de sistema de reserva electrónica establecer en China <i>joint ventures</i> con prestadores chinos de servicios de sistema de reserva electrónica a fin de prestar dichos servicios. b) La parte china deberá tener al menos el 51% de participación en los <i>joint ventures</i> . c) Las licencias para el establecimiento de <i>joint ventures</i> están sujetas al test de	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	necesidades económicas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios de operación de aeropuerto	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
Servicios de asistencia en tierra <sup>15</sup>	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Se permitirá a los prestadores de servicios de Chile establecer, como <i>joint ventures</i> , empresas de prestación de servicios de asistencia en tierra. La parte china deberá poseer al menos el 51 por ciento de participación en los <i>joint ventures</i> . (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar* (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
	* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.		
Servicios aéreos especializados <sup>16</sup>	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			

<sup>15</sup> Los “Servicios de Asistencia en Tierra” incluyen servicios de Control de Elementos Unitarios de Carga (ULD); Pasajeros, Equipaje, Carga y Correo; Rampa, Revisión/Mantenimiento de Aeronaves (parte del Anexo A del Convenio Estándar de Asistencia en Tierra (IATA, versión 1988).

<sup>16</sup> Los servicios aéreos especiales no incluyen proyectos relacionados con seguridad nacional.

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
F. <u>Servicios de transporte por carretera</u> - Transporte ferroviario de carga (CCP 7112) - Transporte de carga por carretera, en camiones o automóviles (CCP 7123)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) En el caso del transporte por ferrocarril, se permitirán filiales de propiedad íntegramente extranjera. En el caso del transporte por carretera, se permitirán filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios de transporte por carretera - Transporte de pasajeros (CCP 71213)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Solo en forma de <i>joint ventures</i> en que la inversión extranjera no exceda del 49 por ciento. Se requerirán tests de necesidades económicas. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
H. <u>Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u> - Servicios de almacenamiento (CCP 742)	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Se permitirán filiales de propiedad íntegramente extranjera. (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.	
- Servicios de agencias de transporte de carga (CCP 748) - Otros (CCP 749), excluida la inspección de carga	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Se permitirá a las agencias chilenas de embarque de carga que tengan a lo menos tres	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los	

<b>Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el exterior (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas naturales</b>			
<b>Sector o subsector</b>	<b>Limitaciones de acceso al mercado</b>	<b>Limitaciones al trato nacional</b>	<b>Compromisos adicionales</b>
	<p>años consecutivos de experiencia establecer como <i>joint ventures</i> agencias de transporte de carga en China.</p> <p>Se permitirán filiales de propiedad íntegramente extranjera.</p> <p>El período de operación de los <i>joint ventures</i> no excederá de 20 años.</p> <p>Después de un año de operaciones en China, el <i>joint venture</i> podrá establecer sucursales.</p> <p>Una agencia chilena de embarque de carga podrá establecer un segundo <i>joint venture</i> después de que su primer <i>joint venture</i> haya estado en operaciones durante dos años.</p> <p>(4) Sin consolidar, salvo lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	compromisos horizontales.	